

OFI25-001623 / GFPU 1313000  
Bogotá D.C., 25 de agosto de 2025

Señores  
**ROBER TRINIDAD ROMERO RAMÍREZ**  
Rector en propiedad  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
pqrs@unicesar.edu.co

**Asunto:** Solicitud de información Art. 33 Ley 2195 de 2022

Respetado señor Romero:

La Secretaría de Transparencia es una dependencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, encargada de asesorar al Presidente de la República, a la Vicepresidenta, al Secretario General y a la Jefe de Despacho Presidencial del Departamento, en la formulación e implementación de una política pública integral para la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y, en particular, en el numeral 21 del artículo 26 del Decreto 2647 de 2022, le corresponde a esta Secretaría:

*«Solicitar y analizar información de naturaleza pública de las entidades públicas o privadas que ejecuten recursos del Estado o presten un servicio público y de los sujetos obligados bajo la Ley 1712 de 2014 cuando sea necesario para verificar la transparencia en el manejo de los recursos y la integridad de la administración pública, y generar alertas tempranas»*

Asimismo, el artículo 33 de la Ley 2195 de 2022, dispone:

Información Pública

**Presidencia de la República**

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



Página | 1



*"ARTÍCULO 33. SOLICITUD DE INFORMACION Y RENUENCIA. La información que solicite la Secretaria de Transparencia a entidades públicas o privadas deberá suministrarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del requerimiento de la información, prorrogables por una sola vez y por el mismo término.*

*El incumplimiento del envío de la información por parte de funcionario público o contratista del Estado será causal de mala conducta.*

*A las personas naturales o jurídicas a quienes la Secretaria de Transparencia haya requerido información, y no la suministren, lo hagan extemporáneamente, o la aporten de forma incompleta o inexacta, les aplicara lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica."*

En el sentido anterior y en atención a su "comunicado a la opinión pública" del 05 de agosto de 2025, respetuosamente solicitamos nos remita la siguiente información y documentación:

1. La malla de contratación de la Universidad para el periodo comprendido entre abril del 2022 a agosto de 2025, incluyendo especialmente, pero sin limitarse a estos, los 8 contratos de que trata el numeral siguiente, el relacionado con el Centro Biomédico de la Universidad y el referido a Organización y apoyo logístico de eventos administrativos, académicos, de bienestar e incentivos del año 2024, bajo el siguiente formato:

PROCESO	CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENLACE SECOP
---------	----------	--------	-------	--------------

2. La documentación precontractual, contractual y poscontractual (ésta última en cuanto aplique), incluyendo pero sin limitarse a los documentos de la

Información Pública

propuesta, la adjudicación de los contrato, las pólizas constituidas, la designación de supervisores, los informes de ejecución, supervisión y/o interventoría; de los siguientes contratos:

- i. Contrato de obra No. 42, invitación pública 009 del 2024, por valor de \$7.842.394.000 de pesos
- ii. Contrato de obra No. 31, invitación pública 008 del 2024, por valor de \$2.990 millones
- iii. Contrato No. 25, invitación 007 del 2024, por valor de \$395 millones de pesos
- iv. Contrato No. 26, invitación 006 del 2024, por valor de \$1.067 millones de pesos
- v. Contrato No. 23, invitación C-005 del 2024, por valor de \$1.551 millones de pesos
- vi. Contrato No. 20, la invitación número C-004 del 2024, por valor de \$675 millones de pesos
- vii. Contrato No. 07, invitación C-002 del 2024, por valor de \$2.542 millones de pesos
- viii. Contrato No. 05, invitación No. 001 por valor de \$3.538 millones de pesos

3. Remitir una relación de contratos sin liquidar a la fecha, con indicación expresa de:

Información Pública

**Presidencia de la República**

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



Página | 3



- 3.1. Plazo pactado en el contrato para la liquidación bilateral y fecha de su vencimiento.
  - 3.2. Fecha de vencimiento de la facultad de liquidación unilateral.
  - 3.3. Fecha de caducidad de la liquidación judicial.
4. Remitir una relación de los procesos judiciales de controversias contractuales (contenciosos administrativos) y laborales en contra de la Universidad, que hayan tenido origen entre el 2020 y 2025, se encuentren o no fallados en cualquier instancia.
  5. Si bien las Universidades Públicas están sujetas a un régimen especial de contratación, ello no los exime para que, en su calidad de entidades estatales según la definición del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, también estén sujetas a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, tal como lo dispone el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; principios que conllevan, según lo dispuso la precitada norma, que:

*" (...) En desarrollo de los anteriores principios, **deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. (...)"** (destacado propio)*

En consecuencia, se solicita:

Información Pública

- 5.1. Remitir copia del Acuerdo No. 021 del 30 de septiembre de 2024
  - 5.2. Remitir por este medio los enlaces del SECOP II para los 8 procesos de contractuales de que trata el numeral 2 del presente oficio.
  - 5.3. En caso de no contar con uno o algunos de dichos enlaces, explicar el motivo por el cual no se efectuaron las publicaciones legalmente dispuestas.
6. En relación con la Escuela de Perfeccionamiento Académico, remitir:
- 6.1. Acto administrativo de su creación.
  - 6.2. Presupuesto anual y Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la Escuela para los años 2022 a 2025.
  - 6.3. Estados financieros, notas a los estados financieros y demás información que resulte relevante para identificar la administración y ejecución de recursos asociados a dicha Escuela, para los años 2020 a 2025.
  - 6.4. Copia de los CDP y RP que dan cuenta de la inversión de recursos relacionada con la Escuela, para los años 2020 a 2025.
  - 6.5. Acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del director de la Escuela.
  - 6.6. Declaración de conflicto de interés presentada por el actual rector de la UPC a su vinculación al cargo como rector.

Información Pública



- 6.7. Explique la manera en la cual la UPC mantiene un criterio objetivo respecto a la admisión de los estudiantes que han cursado procesos formativos en la Escuela, garantizando igualdad de condiciones para quienes no han invertido recursos en dicha formación, que indirectamente, según lo explicado por usted, le generan utilidades a la Universidad. Remita por favor la información estadística frente a las admisiones de estudiantes provenientes de la Escuela.
7. Remitir copia de la correspondencia cruzada entre la Universidad Popular del Cesar, Findeter y el Ministerio de Educación Nacional durante los años 2023, 2024 y 2025, en relación con Contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR 5538186 de 2023 suscrito entre El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER S.A., cuyo objeto es *"Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para implementar el "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE VIDA COMUNITARIA" para la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y dotación de las Instituciones de Educación Superior Públicas que sean priorizados por el Ministerio de Educación Nacional"*.
8. Estados financieros, notas a los estados financieros y demás información pertinente que dé cuenta de la situación financiera de la Universidad para el periodo 2020 a 2025, incluyendo la administración de los recursos nacionales y estampillas.
9. Copia de las convocatorias a reuniones de Consejo Superior Universitario (en adelante CSU) que involucren la reforma al Acuerdo 038 de 2004), con sus correlativas explicaciones sobre la propuesta de modificación.

Información Pública

**Presidencia de la República**

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

CO - 088 / 2023 /  
ICONTECCertificado  
SA-CER897052Certificado  
ST-CER896353Certificado  
SC5672-1

Página | 6



10. Informar si el delegado del Ministerio de Educación ha promovido declaraciones de conflicto de interés sobre una o alguna de las decisiones a adoptarse por el CSU, especialmente frente a la modificación del Acuerdo 038 de 2004 en cuanto propende por la reelección del rector, con ocasión de su vínculo de amistad con éste.

11. Remitir copia de los proyectos de Acuerdo presentados entre el 2024 y 2025.

12. Remitir copia del manual de perfiles y cargos de la Universidad, para las vigencias 2020 a 2025. En caso de que se hayan realizado modificaciones a las versiones en este lapso, informar expresamente la fecha y qué cambios introdujeron.

13. Remitir las hojas de vida de función pública o, en su defecto, explicar por qué no se tiene dicha hoja de vida y remitir aquella con la que cuente la Universidad, respecto de las siguientes personas:

- Fabián Dangond Castro, nombrado como jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario.
- Marlon López De Castro, designado como Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Contables y Económicas.
- Jorge Eliécer Bernard, posesionado como Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

14. Remitir un informe de los nombramientos efectuados en provisionalidad para las vigencias 2022 a 2025, remitiendo copia de las hojas de vida de las personas designadas y sus evaluaciones de desempeño.

15. Remitir, desde la Oficina de Control Interno Disciplinario, una relación de quejas y/o denuncias:

Información Pública

- 15.1 En contra del rector Romero Ramírez o cualquier otro funcionario administrativo, por presuntas irregularidades administrativas, exclusión sindical, vulneración de derechos laborales y/o posibles actos de abuso de poder.
- 15.2 Informar número de radicado, fecha de presentación de la queja, estado actual y sanciones impuestas o archivos realizados, según corresponda.
16. Remitir informe completo y copia de soportes de ejecución del proyecto de inversión denominado *'FORMACION DE CAPITAL HUMANO MAESTRIA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR con código BPIN 2021000100130'*, financiado con recursos de la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación ACTel **del Sistema General de Regalías SGR** para la formación doctoral y/o Maestría", indicando expresamente:
- 16.1. Reportes GESPROY realizados
- 16.2. Estado de ejecución financiera a la fecha. Informar y soportar dificultades ocurridas durante la ejecución.
- 16.3. Listado y metodología de selección de beneficiarios.
- 16.4. Informar requerimientos recibidos por parte del Ministerio de Educación Nacional sobre este particular y/o controles fiscales realizados por la Contraloría General de la República, remitiendo los respectivos soportes y resultados de las actuaciones administrativas.
17. Remitir informe completo y copia de soportes documentales que dan cuenta del registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional para

Información Pública



ofrecer e impartir programas académicos de la Universidad Popular del Cesar en municipios de los departamentos de Magdalena y Bolívar. Sobre este particular remitir informe financiero que dé cuenta de los recaudos por estos conceptos y la destinación de los recursos así percibidos.

18. Remitir informe de usuarios, roles y consulta de información en el sistema ORFEO, para cada una de las dependencias de la Universidad, especialmente control interno, indicando a quién corresponde la parametrización de los accesos y las últimas modificaciones realizadas en materia de privacidad de la información, son su respectiva justificación.

19. En relación con las elecciones del 10 de abril del 2025, remitir:

19.1 Soporte de la publicación de censo electoral previo y posterior, indicando censo total habilitado para votar y su desagregación por estamento, que permita verificar la correspondencia entre el número de votantes habilitados y los votos obtenidos.

19.2. Soporte de trazabilidad digital o manual sobre el escrutinio, incluyendo acta detallada de escrutinio, mesas o sistema que permita verificar que la totalidad del proceso cumplió con el principio de verificabilidad y trazabilidad.

20. Remitir copia del plan de formalización con los respectivos soportes de participación activa de los sindicatos ASPU, SINTRAUNICOL, SINTIES, SINALDUN, entre otros; especialmente las gestiones de la Universidad frente a las declaraciones realizadas por docentes y administrativos a medios informativo el día 31 de julio de 2025, fecha en que los funcionarios y docentes sindicalizados se declararon en Asamblea General.

Información Pública



Lo requerido debe ser enviado, dentro del término legal correspondiente (10 días hábiles conforme el artículo 33 de la Ley 2195 de 2022, so pena de incurrir en causal de mala conducta), al correo [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co), **referenciando el consecutivo de este oficio para efectos de trazabilidad.**

El propósito de la información solicitada es complementar la petición que ha recibido esta Secretaría para identificar mecanismos con los cuales podemos contribuir a una gestión pública más transparente y una lucha efectiva contra la corrupción.

Cordialmente,

**ROBERTO ANDRÉS IDARRAGA FRANCO**

Secretario de Transparencia  
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

**Elaboró:**

Valeria Montoya Mesa  
Asesora  
Secretaría de Transparencia

**Aprobó**

Lorena Solano  
Coordinadora GAPI  
Secretaría de Transparencia

Información Pública

**Presidencia de la República**

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /  
ICONTEC

Certificado  
SA-CER897052

Certificado  
ST-CER896353

Certificado  
SC5672-1